

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2024/MDLM

La Molina, 03 de mayo 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Extraordinaria de la fecha, bajo la presidencia del Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y con la asistencia de los señores regidores: **Milagritos Esther Quintana Mogollón**, **Percy Antonio Palomino Marín**, **Oscar Fausto Fernández Cáceres**, **Ralph Sánchez Yaringaño**, **Dolly Fabiola Vásquez Angulo**, **Francis Marcelo Sacha Rodríguez**, **Francisca Fausta Navarro Huamani**, **Álvaro Ricardo Puga Sánchez**, **Carlos Javier Talavera Álvarez**, la solicitud de suspensión presentada por la señora **Milagritos Esther Quintana Mogollón**, en contra del Alcalde **Esteban Uceda Guerra García**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de febrero del 2024 la señora **Milagritos Esther Quintana Mogollón**, formula ante el Jurado Nacional de Elecciones, solicitud de suspensión en el cargo de Alcalde del distrito de La Molina, del señor **Esteban Uceda Guerra García**, por el plazo de 30 (treinta) días calendarios y, solicita se disponga el traslado de su solicitud, a efecto que en sesión extraordinaria se pronuncie por la causal tipificada en el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 262 y su modificatoria, publicada en el diario oficial El Peruano; al haber pronunciado frases ofensivas que afectan el honor, la intimidad, reputación e imagen personal en su condición de regidora del Concejo Distrital de La Molina; en concordancia con el numeral 25.4 del artículo 25 de la Ley N° 27972; para tal efecto, adjunta como prueba, entre otros, un USB que contiene un audio, indica, publicado en redes el 23 de febrero del presente año;

Que, con fecha 01 de abril 2024, el Jurado Nacional de Elecciones, notifica a esta Corporación Municipal del Auto N° 1, de fecha 11 de marzo del 2024, por el que se traslada la solicitud de suspensión formulada por la señora **Milagritos Esther Quintana Mogollón**, mediante el cual peticiona el traslado de su solicitud de suspensión formulada en contra del señor **Esteban Uceda Guerra García**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 063-2024-MDLM-GM de fecha 02 de abril 2024, la Gerencia Municipal comunica al Jurado Nacional de Elecciones que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2. del Auto N° 1, se cumplió con notificar a los miembros del Concejo Municipal, dentro del plazo dispuesto, adjuntando el cargo de las notificaciones;

Que, mediante Memorándum N° 0643-2024-MDLM-GM de fecha 04 de abril 2024, la Gerencia Municipal comunica a la Oficina General de Secretaría de Concejo, que se ha cumplido con comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2. del Auto N° 1;

Que, con fecha 08 de abril 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, por encargo del Alcalde **Esteban Uceda Guerra García**, mediante Citación N° 011-2024-MDLM-OGSC, convoca a Sesión de Extraordinaria de Concejo, para el 03 de mayo del 2024, a horas 9:00am; para tratar el pedido de suspensión formulado contra el Alcalde **Esteban Uceda Guerra García**, por la causal prevista en el numeral 52.1 artículo 52 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza N° 262 y su modificatoria; en concordancia con el numeral 25.4 el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 360-2024-MDLM-OGSC de fecha 09 de abril 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicita a la Gerencia Municipal, que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento sobre el Auto N° 01 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Informe N° 107-2024-MDLM-OGAJ de fecha 11 de abril 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal, que la Oficina General de Secretaría de Concejo, previo a emitir la opinión solicitada, informe si los hechos contenidos en la grabación del audio video que se adjunta como prueba, han sido realizados dentro de una sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 375-2024-MDLM-OGSC de fecha 11 de abril 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, comunica al Alcalde que ha cumplido con notificar a los once regidores, entre los que se encuentra la peticionante, de la convocatoria a Sesión Extraordinaria. Asimismo, se le informa que en el presente proceso tiene la facultad de apersonar a su abogado defensor, así como a presentar los alegatos o argumentos, que considere pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 075-2024-MDLM-GM de fecha 18 de abril 2024, la Gerencia Municipal, comunica al Jurado Nacional de Elecciones, que se ha cumplido con la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo y, se adjunta copia de los cargos de citación;

Que, mediante Memorándum N° 0770-2024-MDLM-GM de fecha 16 de abril 2024, la Gerencia Municipal comunica a la Oficina General de Secretaría de Concejo, que se ha cumplido con comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2. del Auto N° 1; de la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo;

Que mediante Oficio N° 006155-2024 de fecha 17 de abril 2024, del señor Alcalde Esteban Uceda Guerra García; apersona al Dr. Martín D'Acevedo García como su abogado defensor, indicado que el indicado profesional, será quien proceda con la sustentación de los Alegatos de Defensa;

Que, mediante Informe N° 462-2024-MDLM-OGSC de fecha 26 de abril 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 107-2024-MDLM-OGAJ, informa que luego de una exhaustiva escucha de los audios y revisión de las actas de las Sesiones de Concejo Ordinarias y Extraordinarias, llevadas a cabo en la presente gestión del señor Alcalde Esteban Uceda Guerra García, permite corroborar que los hechos contenidos en la grabación, no han sido realizados en el contexto de una Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 014-2024-MEQM-CDLM ingresada con fecha 02 de mayo 2024, la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, comunica que asumirá su defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Código Procesal Civil;

Que, con Expediente Administrativo N°006155-2024 de fecha 02 de mayo 2024, el Alcalde Esteban Uceda Guerra García presenta sus alegatos de defensa, de acuerdo al detalle que obra en el mismo, descargando todos los puntos señalados en la solicitud y los demás actuados;

Que, mediante Informe N° 125-2024-MDLM/OGAJ de fecha 02 de mayo 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe sobre la solicitud presentada concluyendo lo siguiente:

(....)

1. Que, la Gerencia Municipal así como el Concejo Municipal deben cumplir con lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones en su AUTO N° 1 de fecha 11 de marzo de 2024, en cuanto a los procedimientos requeridos solicitados por la misma, a fin de que el Concejo Municipal se avoque al conocimiento y resuelva observando las normas procedimentales contenidas en los artículos 13, 16, 19, 23 y 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con los artículos 21,112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
2. Por los fundamentos esgrimidos en el presente informe, y considerando la información proporcionada por la Oficina General Secretaria de Concejo, se tiene que los hechos



Municipalidad de La Molina

contenidos en el audio que obra en el expediente no se habría dado dentro de una Sesión de Concejo; por tanto, la misma que es materia del presente caso, no se encontraría tipificada dentro de la norma sustantiva contenida en el artículo 52° numeral 1 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina. Véase los numerales 1.9 al 1.12 del presente informe;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 0011-2024-MDLM-OGSC de fecha 02 de mayo 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo, notifica a los señores Regidores de la Carta N° 014-2024-MEQM-CDLM; Expediente Administrativo N°006155-2024 e Informe N° 125-2024-MDLM/OGAJ, antes referidos; adjuntando sus antecedentes;



Que, la Sesión de Concejo Extraordinaria fue debidamente convocada por disposición del señor Alcalde, dentro del plazo establecido y, la realización de la sesión se hace dentro del plazo legal para resolver, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual fue comunicado al Jurado Nacional de Elecciones;



Que, los documentos que sustentan la solicitud de suspensión, se han remitido a todos los integrantes del Concejo y a la solicitante, dentro de los plazos y procedimientos establecidos;

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;



Que, el artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, establece respecto al procedimiento de declaración de suspensión del cargo de Alcalde o Regidor, que la misma es declarada por el Concejo Municipal, con el voto aprobatorio en mayoría simple;

Que, en la fecha convocada, se realizó la Sesión Extraordinaria de Concejo, en la que se escuchó a la solicitante de la suspensión, señora Milagritos Esther Quintana Mogollón, ejercer el derecho de sustentación correspondiente de acuerdo a Ley, y se escuchó también al afectado con la solicitud, el cual ejerció su derecho de defensa a través de su abogado, otorgándose a ambos el derecho a réplica y duplica; posterior a lo cual se realizó el debate correspondiente con la intervención de los miembros del Concejo que solicitaron intervenir, como fue el caso de los regidores: Percy Antonio Palomino Marín, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francisca Fausta Navarro Huamani y Carlos Javier Talavera Álvarez, los cuales sustentaron su apreciación respecto a la solicitud presentada;

Que, una vez agotado el debate, se sometió a votación nominal la solicitud, obteniéndose como resultado tres votos emitidos a favor y seis votos emitidos en contra, lo que implica que no se alcanzó la votación requerida por el artículo 50° y 52 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza N° 262 y sus modificatorias; por lo que correspondería el rechazo de la solicitud presentada.

Estando a los considerandos antes mencionados, en atención a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza N° 262 – Reglamento Interno del Concejo; con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN presentada por la señora **Milagritos Esther Quintana Mogollón**, contra el Alcalde **Esteban Uceda Guerra García**; en atención a los documentos emitidos y la sustentación realizada, de los que se desprende que no se ha configurado la causal de suspensión del cargo, tipificada en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 52.1 del artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de la Molina, aprobado por Ordenanza N° 262 y sus modificatorias; y al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de mayoría simple del número legal de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad a

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024/MDLM 3



Municipalidad de La Molina

lo dispuesto en el artículo 50° y 52 del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza N° 262 y sus modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de Concejo, notificar el presente Acuerdo a las partes del presente procedimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo